

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9617

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 30 y 31 de Julio de 1928.)

Núm. 1594
GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—Circular

Habiéndose registrado algunos casos de toxi-infecciones consecutivas al consumo de helados, mantecados, etc., elaborados en malas condiciones, además de recordar a los Sres. Alcaldes el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias relativas a inspección de substancias alimenticias en general y sitios de venta, he acordado disponer que no sea permitida la elaboración para la venta al público de aquella clase de productos sin previo permiso de las autoridades sanitarias municipales correspondientes, las cuales antes de concederlo procederán a detenida inspección de las substancias empleadas, asegurándose de las condiciones y origen del agua empleada, enseres y procedimientos de la elaboración que garanticen la limpieza e imposibilidad de contaminaciones.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que llegue la presente a conocimiento de cuantos se dediquen a la elaboración o venta de helados, debiendo imponer las oportunas sanciones en los casos de incumplimiento.

Palma 31 de julio de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1578
OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—Habiendo solicitado D. Francisco Muñoz Guí, propietario de la finca Son Anglada, término municipal de Palma, la delimitación de los terrenos de la citada finca y los pertenecientes al torrente La Riera para cercarla de pared en la parte llamada «Garriga Rasa», he resuelto abrir la información pública que prescribe el párrafo 1.º de la Real orden de 9 de junio de 1886, dictada para el deslinde de cauces, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los particulares, Entidades y Corporaciones a quienes interese la obra de que se trata puedan expresar, por escrito dirigido a este Gobierno, por escrito dirigido a este Gobierno, durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, cuanto estimen pertinente en contra de las citadas obras, cuyo expediente estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de la Je-

fatura de Obras Públicas de Baleares. Se acompaña a continuación la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia. Palma 27 de julio de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Nota que se cita en el anterior anuncio

Don Francisco Muñoz Guí, propietario de la finca Son Anglada, término municipal de Palma, solicita la debida autorización para cercar de pared la parte llamada «Garriga Rasa», perteneciente de dicha finca, colindante con el torrente La Riera y como consecuencia desea se practique el correspondiente deslinde de cauce del nombrado Torrente en lo que afecta a la finca antes citada.

Palma 27 de julio de 1928.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1163

Ilmo. S.: La vigente ley de Presupuestos consigna en su capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto séptimo, el crédito de 500.000 pesetas destinado a la mejora de los Maestros y Maestras comprendidos en el segundo escalafón nacional del Magisterio y forzoso es dar cumplimiento a este precepto llevando a efecto la distribución del referido crédito, de tal suerte, que el beneficio de esa mejora alcance, no ya sólo a una de las dos categorías que integran aquel escalafón, sino a ambas, estableciendo una nueva categoría superior que nace como consecuencia lógica y obligada de la misma mejora y sin que ello fuera del aspecto económico, pueda por otra parte alterar el número de los componentes ni conceder a éstos derechos distintos de los que hoy tienen en relación con los comprendidos en el primer escalafón, que continuará existiendo con total y absoluta independencia.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con su Consejo de Ministro, ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir de 1.º de julio actual y con cargo al crédito antes referido, se cree en el segundo Escalafón general del Magisterio, tanto de Maestros como de Maestras, una nueva categoría, con la dotación anual de 3.000 pesetas, y que comprenderá 500 plazas de cada sexo.

2.º Que estas plazas pasen a ser ocupadas por los 500 Maestros y 500 Maestras que en la expresada fecha figuren o tengan derecho a figurar en los primeros lugares de la octava actual categoría, con la dotación de 2.500 pesetas sin que los ascendidos alcancen otro beneficio distinto al percibo del nuevo sueldo por ningún concepto, y cuyos derechos continuarán regulándose por las disposiciones vigentes, relativas a los comprendidos en el segundo Escalafón o de derechos limitados.

3.º Que con cargo al mismo crédito, y a partir también de igual fecha, pasen a la octava categoría, y a disfrutar, por tanto, del sueldo de 2.500, los 500 Maestros y 500 Maestras que en dicho día figuren o tengan derecho a figurar en los primeros lugares de la novena, con la dotación de 2.000 pesetas, sin que tanto éstos como los ascendidos al nuevo sueldo de 3.000 pesetas experimenten entre sí cambio alguno en su respectivos lugares, pasando todos ellos por el mismo orden en que hoy figuran.

4.º Que como consecuencia de la aplicación de estos créditos, en lo sucesivo el segundo Escalafón del Magisterio nacional, tanto de Maestros como de Maestras, constará mientras existan los que figuran en él o tengan derecho a figurar de tres categorías, que se denominarán octava, novena y décima, y cuyas dotaciones, respectivamente, serán: 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas anuales, ascendiéndose de una a otra por rigurosa antigüedad. Cada categoría constará de las siguientes plazas.

- Categoría octava, 1.000 Maestros y Maestras.
- Categoría novena, 1.519 Maestros y Maestras.
- Categoría décima, 7.714 Maestros y Maestras.

Se irán amortizando las vacantes de esta última categoría, con la prohibición de las disposiciones vigentes de hacer nuevas inclusiones en este Escalafón, aparte de las que procedan por los que hoy tienen reconocido tal derecho, convirtiéndose las amortizaciones en altas de la séptima categoría del primer Escalafón con 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 26 julio de 1928)

**

Núm. 1185

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de material pedagógico y científico, relativa a la adquisición por concurso público de material con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a la Real orden de 19 de febrero de 1917 y a los generales de Contabilidad, y que el señor Interventor-Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* de Madrid, presentando también, dentro del indicado plazo (en el almacén de material del Ministerio, paseo de María Cristina número 4, bajos), de nueve a once de la mañana, modelos de fotografías de 50 por 34 centímetros como minimum, pegadas en cartón para formar las colecciones siguientes:

Primera serie: Paisajes españoles.
Segunda serie: Tipos y costumbres de las provincias españolas.
Tercera serie: Monumentos españoles.
Cuarta serie: Esculturas españolas, mobiliario, cerámica, etc.
Quinta serie: Monumentos de la capital de España.
Sexta serie: Cuadros de Historia profana.
Séptima serie: Cuadros de Historia Sagrada.
Octava serie: Cuadros célebres de iglesias y palacios, Escuelas españolas y Escuelas extranjeras.

(La relación de fotografías que han de integrar cada una de las siete primeras series precedentes se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio para conocimiento de los concursantes.)

2.º También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1000 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.º Los concursantes acompañarán asimismo a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares especificando las condiciones de venta, en cuyo precio irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 50 por 100 del material adquirido.

4.º Las Casas editoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 10.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

6.º Se tendrá muy en cuenta las donaciones del material que ofrezcan los concursantes con destino a las Escuelas nacionales; y

7.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta de los adjudicatarios el que no esté ajustado a las condiciones de los modelos elegidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza

(Gaceta 30 de julio 1928.)

**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de julio próximo pasado.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Lists individuals and their respective municipalities and license types.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Continuation of the license list.

(Continuando)

Núm. 1579
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Anuncios.-Puertos

Habiendo presentado D. Juan Torres Mari, vecino de Ibiza, una petición de concesión con carácter permanente para construir una Caseta-Depósito de pescado en el puerto de Ibiza y con arreglo a lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos...

Palma 20 de julio de 1928.-El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1580

Habiendo presentado D. Gabriel Huguet Llull una petición de concesión, con carácter permanente, para construir en la Zona marítima de Porto-Colóm y punto denominado «Casas d'en Suau» tres casetas varaderos...

Palma 20 de julio de 1928.-El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1581

Nota.-Anuncio

ELECTRICIDAD.-Habiendo presentado Don Bartolomé Ballester, en representación de la S. A. Electro Agrícola de Campos del Puerto una petición solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica...

Palma 20 de julio de 1928.-El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1584

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

CIRCULAR.-Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio del Movimiento de la población no sufran retraso alguno ni entorpecimientos...

Palma a 30 de julio de 1928.-El Jefe Provincial de Estadística interino, Santos Esquivias.

Núm. 1595

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de julio de 1928

La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capitulos y conceptos para satisfacer las obli-

gaciones de dicho mes y anteriores arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

- Cap. 1.º-Obligaciones generales.
Id. 2.º-Representación municipal.
Id. 3.º-Vigilancia y seguridad.
Id. 4.º-Policía urbana y rural.
Id. 5.º-Recaudación.
Id. 6.º-Personal y material de Oficinas.
Id. 7.º-Sanidad e higiene.
Id. 8.º-Beneficencia.
Id. 9.º-Asistencia social.
Id. 10.-Instrucción pública.
Id. 11.-Obras públicas.
Id. 12.-Montes.
Id. 13.-Fomento de intereses comunales.
Id. 14.-Servicios municipalizados.
Id. 15.-Mancomunidades.
Id. 16.-Entidades menores.
Id. 17.-Agrupación forzosa.
Id. 18.-Imprevistos.

Total.

En Palma a nueve de julio de mil novecientos veintiocho. Aprobado por la Comisión Permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy.-El Presidente, Pedro Alcover Sureda.-P. A. de la C. P. El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1585

Don Miguel Tur Riera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan Bautista.

Hago saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente, a la fecha de este edicto, segun ordenan el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1928...

Dado en San Juan Bautista a veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho.-El Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 1586

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la adquisición de terrenos al rededor del casco de la población y de la estación del Ferrocarril, para la construcción de una Plaza para Mercado, se abre concurso a fin de que los propietarios que lo consideren conveniente presenten proposiciones dentro el plazo de veinte días hábiles...

Son Servera 26 de julio de 1928.-El Alcalde, Juan Nebot.-El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Modelo de proposición

D.....N.....N.....N.....natural de.....vecino de..... con cédula personal tarifa..... clase.....n.º.....expedida el.....de.....1927, ofrece una superficie de terreno de..... áreas (en letras) situada en (Se describirá la finca y linderos) para la construcción de una Plaza para Mercado por el precio de (en letras) el área.

Fecha y firma.

